

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMANÁ, CALDAS



Julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO CON POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE:	EDGAR GONZÁLEZ A.
DEMANDADA	OLGA MAY BEDOYA M.
RADICADO:	17662408900120220014400
Auto Interloc.	499

Sin necesidad de mayores disquisiciones, es claro para el Despacho, como parecía estarlo para el libelista en el capítulo de “Trámite, competencia y cuantía” al invocar el numeral 20 del artículo 22 del CGP, que es competencia de los jueces de familia en primera instancia el conocimiento de los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Si bien a los jueces civiles municipales se les ha atribuido la competencia en asuntos de familia de única instancia cuando en el respectivo municipio no se cuente con un juzgado de esa jurisdicción – art. 17 num. 6 del CGP-, en la relación de trámites comprendida en el artículo 21 del referido código no se incluyó tal proceso, que sí fue asignado directamente a la especialidad por el referido artículo 22, numeral 20.

Con fundamento en el artículo 139 ídem, se remitirá la demanda al Juzgado Promiscuo de Familia -reparto- de La Dorada, Caldas, que considera el suscrito Juez, es el competente para el conocimiento de la demanda de la referencia.

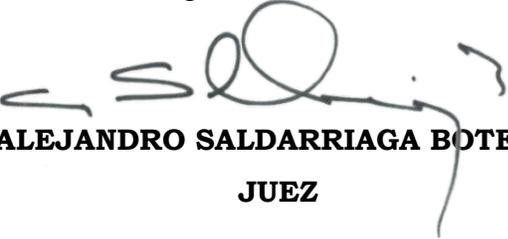
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** que esta unidad judicial carece de competencia funcional para conocer de la demanda de la referencia

**SEGUNDO: REMITIR** la demanda y anexos a la Oficina de apoyo Judicial de La Dorada Caldas, para su reparto entre los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito -reparto- de esa localidad.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS  
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 96

De la presente fecha, 06-07-2022

Secretario



Juan Fernando Gómez Moreno